



**Comisión Interamericana  
de Derechos Humanos (CIDH)**



---

**El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en  
la protección de los derechos de la niñez:  
oportunidades de colaboración con la OPC (Haiti)**

---

**Puerto Príncipe, Enero 2013**

---

## Estructura de la Presentación:

1. Sistema Universal de Derechos Humanos y los Derechos de la Niñez
    - El Mecanismo de Monitoreo de la CDN
  2. Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y los Derechos de la Niñez
    - El SIDH y los DDNN
    - La CIDH y la Corte Interamericana de DDHH – oportunidades de participación de los Ombudsman
  3. Desarrollos de estándares en el SIDH en materia de DDHH/DDNN
  4. La complementariedad de ambos Sistemas de Protección
-

---

## El Comité de los DDNN y el Mecanismo de Monitoreo de la CDN

- La CDN crea el **Comité de los Derechos del Niño** y
- establece el **mecanismo de monitoreo**
- a través de **Informes Periódicos** de los Estados al Comité de los Derechos del Niño y **Recomendaciones** del Comité.

**La Oficina de Protección del Ciudadano** puede presentar información al Comité en relación a:

- las dificultades observadas en cuanto a la vigencia de los derechos humanos
- la necesidad de adoptar determinadas medidas, como políticas públicas en determinado sector o temática,
- avanzar en la protección de los derechos humanos
- no es necesario realizar un informe completo como corresponde al Estado

### Recomendaciones del CRC

- Participar en el Plan de Acción y su seguimiento
-

---

## Relaciones entre el Sistema Universal y el Sistema Interamericano

- a) La Comisión y la Corte utilizan la **CDN como fuente de interpretación** en sus decisiones así como los **conceptos y definiciones establecidas en los Comentarios Generales del Comité de los DDNN**
  - b) La Comisión y la Corte toman en consideración las **Recomendaciones** hechas por el Comité de los DDNN a cada Estado
  - c) El **Comité de los DDNN** toma en consideración las decisiones emitidas por el Sistema Interamericano
  - d) Posibilidad de realizar **visitas en conjunto** a los países de miembros de la OEA y del Comité
  - e) **Las herramientas** con las que cuenta cada uno de los Sistemas **son distintas y complementarias**
  - f) El **SIDH dispone de un amplio abanico de herramientas**, junto con las recomendaciones emitidas por el Comité, para avanzar en la efectiva vigencia de los derechos humanos en las Américas
-

---

## El Sistema Interamericano de Protección de los DDHH (SIDH)

Los **Sistemas Regionales** de Protección de los derechos humanos surgen para buscar:

- un **mayor desarrollo y adaptación a la realidad**, y
- la búsqueda de **mecanismos más** adecuados para asegurar el cumplimiento y la **exigibilidad**.

En esta región contamos con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH), integrado por dos órganos principales:

- **la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**
  - **y la Corte Interamericana de Derechos Humanos**
-

---

## Marco Normativo del Sistema Inter-Americano

**a) Carta de la OEA (1948)** - establece la CIDH para la promoción y la defensa de los derechos humanos, la cual es creada en 1959

**b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)** – Todos los países de la OEA

**c) Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)** - Crea la Corte Interamericana y amplía las competencias de la CIDH

**d) Otros instrumentos interamericanos de derechos humanos:**

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
  - “Protocolo de San Salvador” en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
  - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”
  - Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
  - Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad
-

---

## **Marco Normativo del Sistema Interamericano y los derechos de la niñez**

### **El Artículo 19 de la Convención Americana (CADH)- 1969 :**

“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”

**Desarrollo del concepto de “Corpus Juris” (Opinión Consultiva 17 sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño).**

### **La Corte Interamericana declaró que:**

“tanto la Convención Americana como la CDN forman parte de un muy comprensivo corpus juris internacional de protección de los niños que debe servir para fijar el contenido y alcance de la disposición general definida en el art. 19 CADH.”

---

---

## Los órganos del SIDH

### La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

#### 1.- Misión Promocional:

**Los Ombudsman** pueden promover el conocimiento y la utilización de las herramientas que brinda el Sistema Interamericano, así como la correcta aplicación de los estándares interamericanos sobre los derechos de la niñez.

#### 2.- Recibe Peticiones y Casos:

**Los Ombudsman:** Pueden presentar denuncias, comunicaciones o peticiones. Ya se han registrado peticiones y casos presentados por los Ombudsman

**Los Ombudsman:** Pueden hacer vigilancia al cumplimiento de las decisiones sobre casos tomadas por parte de la CIDH (soluciones amistosas, informes de fondo).

**Los Ombudsman** pueden realizar aportes relevantes en términos de documentación y análisis de violaciones de derechos humanos, a través de sus informes a la CIDH, los cuales pueden ser una importante contribución para la resolución de los casos.

---



---

**3.- Medidas cautelares:** Los Ombudsman podrían remitir a la CIDH situaciones que consideren que engendran un riesgo inminente de un daño irreparable, y que no encuentra la protección interna

**4.- Audiencias temáticas:** Los Ombudsman pueden solicitar a la CIDH audiencias a fin de informar sobre la situación de los derechos humanos en sus países.

**5.- Visitas “in loco” o de trabajo a los países:** Los Ombudsman pueden presentar información sobre violaciones a los derechos humanos, en el marco de las visitas in loco que realicen integrantes de la CIDH.

**6.- Cartas art. 41 al Estado mostrando preocupación por un determinado tema solicitando información o bien recordando los estándares del SIDH**

Los Ombudsman pueden hacer llegar información actualizada a la CIDH sobre un determinado contexto o situación de especial preocupación con el objetivo que la CIDH lo pueda monitorear utilizando entre otras herramientas la solicitud de información bajo el artículo 41 de la CADH (comunicación confidencial con el Estado)

---

---

## 7.- Informes de la CIDH (Anuales, por País y Temáticos)

- **Los Ombudsman** pueden acercar información a la CIDH
  - **Los Ombudsman** pueden contribuir a la difusión y aplicación de las Recomendaciones que emite la CIDH en sus informes.
  - **Los Ombudsman** pueden elaborar y remitir informes que permitan documentar violaciones de derechos humanos en sus informes anuales o en los informes de las Relatorías, ej. sobre Derechos de la Niñez.
  - La CIDH suele referirse a los informes y resoluciones de los Ombudsman para monitorear la situación de derechos humanos en los Estados miembros de la OEA.
-

---

## Informes de la CIDH relativos a derechos del niño/a:

- *“Castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes”*,
  - *“Justicia Juvenil y derechos humanos en las Américas”*.
  - En preparación informe sobre la temática de los niños sin cuidados parentales, el derecho a una familia y s/ las instituciones de protección y cuidado.
  - Próximo informe sobre derechos humanos y crimen organizado.
-

---

## Relatorías y Unidades existentes en la CIDH

- Derechos de la Mujer
  - Derechos de la Niñez
  - Derechos de los Migrantes
  - Defensoras y Defensores de Derechos Humanos
  - Derechos de los Pueblos Indígenas
  - Derechos de las Personas Privadas de Libertad
  - Derechos de los Afro-descendientes y contra la Discriminación Racial
  - Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
  
  - Unidad sobre los derechos de los LGTBI
  - Unidad sobre los DESC
-

---

## Datos de contacto

- Sitio web de la CIDH: <http://www.oas.org/es/cidh/>
  - Sitio web de la Relatoria sobre los Derechos de la Niñez: <http://www.oas.org/es/cidh/infancia/default.asp>
  - Correo electrónico: [relatorianinez@oas.org](mailto:relatorianinez@oas.org)
-

---

# La Corte Interamericana de Derechos Humanos

## **1.- Función Contenciosa - Casos Individuales:**

Los Ombudsman pueden prestar información sobre Derecho Interno, y peritajes:

Apoyar a la Corte con información sobre el derecho interno o sobre las situaciones denunciadas sobre las cuales esté conociendo (casos contenciosos).

Los Ombudsman pueden presentar *amicus curiae*

Los Ombudsman pueden verificar que los Estados cooperen con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y cumplan con sus decisiones.

---

---

# La Corte Interamericana de Derechos Humanos

## 2.- Función Consultiva – Opiniones Consultivas:

**Los Ombudsman** pueden solicitar al Estado o a la CIDH que formule consultas a la Corte Interamericana sobre la interpretación de algún aspecto de la CADH o de otros tratado de derechos humanos de la región y/o sobre legislación interna cuando se tenga dudas sobre su concordancia con la CADH.

## 3.- Medidas Provisionales:

Solo la CIDH y los representantes de las víctimas pueden solicitar a la Corte medidas provisionales en situaciones de extrema gravedad y urgencia (riesgo inminente de daño irreparable) siempre que sean casos que ya estén en conocimiento de la Corte.

**Los Ombudsman** solo podrían solicitar Medidas Provisionales en caso de que actuaran como representantes de las victimas, legalmente acreditados.

---

---

**Los Ombudsman**, en base a su mandato, pueden acceder al SIDH a través de cualquiera de estos mecanismos y pueden hacer aportes muy valiosos en términos de:

- i) hacer difusión del contenido de los derechos,
  - ii) identificar violaciones a los derechos humanos o situaciones de preocupación,
  - iii) identificar aspectos que requieran de desarrollo de estándares,
  - iv) hacer seguimiento al cumplimiento las decisiones del SIDH,
  - v) prestar asistencia técnica a los Estados en el cumplimiento de las decisiones del SIDH
-



---

## Corte Interamericana de Derechos Humanos

### 1. Casos individuales

En el ejercicio de su función contenciosa, la Corte Interamericana ha desarrollado jurisprudencia importante en materia de niñez y adolescencia

- **CASO INSTITUTO DE REEDUCACION DEL MENOR VS. PARAGUAY:** Condiciones extremas de detención de niños y niñas en conflicto con la ley y responsabilidad del Estado por muertes y lesiones al interior del centro.

- **CASO VARGAS ARECO VS. PARAGUAY:** Reclutamiento forzado de menores de 18 años. Estándares aplicables a la posibilidad de que un adolescente de 16 - 18 años preste servicio en las fuerzas armadas.

- **CASO CONTRERAS Y OTROS VS. EL SALVADOR:** niños y niñas desaparecidas durante el conflicto armado en El Salvador; apropiación de niños y niñas como forma de desaparición forzada.

---

---

- **CASO ATALA RIFFO Y OTROS VS. CHILE - CORTE IDH** (retiro de la custodia de sus hijas a una madre por su orientación sexual)- Derecho de las niñas a no ser discriminadas por ninguna condición social de sus padres, incorporación del alcance de la prohibición de discriminación del artículo 2 de la CDN a la Convención Americana. –

- **CASO FORNERON Y OTROS VS. ARGENTINA – CORTE IDH** (Derecho a la familia, identidad y a la celeridad en los procedimientos de determinación de guarda y custodia de un niño o niña) - Principios de excepcionalidad y temporalidad de toda separación de un niño o niña de su familia biológica.

- **Caso Furlan y otros vs. Argentina.** Desarrollo de obligaciones especiales de los Estados frente a niños y niñas en situación de discapacidad, incluyendo las obligaciones de diligencia excepcional en procedimientos internos en los cuales se determinan reparaciones a favor de dichos niños y niñas.

---

---

## 2. Función consultiva

- **Opinión Consultiva 17.** Sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño.
- **Opinión Consultiva 18.** Sobre la Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados.
- Actualmente se encuentra en trámite una opinión consultiva sobre la situación de la **niñez migrante**.

## 3. Medidas provisionales

Caso **LM respecto de Paraguay**. Medidas provisionales ordenadas para evitar un riesgo de daño irreparable a los derechos a la familia, a la identidad y a la integridad psíquica y moral de un niño sin posibilidad de relacionamiento con su familia biológica debido a la demora en los procesos internos destinados a determinar su situación jurídica.

---